



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-A-MPR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

Requena, 26 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 031-2025-SGPI-GPPO-MPR, de fecha 24 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (SGPI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización (GPPO), en el cual se solicita la aprobación de la “Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Requena”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y sus modificatorias; en su acápite 1) del numeral 11.3) del artículo 11); se dispone que las OPMI de los GR y GL tienen la función de entre otros, el de “Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan”.

Que, el numeral 15.2, artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-A-MPR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.

- 8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- 9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

Que, el numeral 16.4, artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: “Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.

Que, en ese marco, es necesario aprobar la “Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Requena” como el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “Programación Multianual de Inversiones 2026-2028” de la Municipalidad Provincial de Requena, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la secretaria notificar y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena www.munirequena.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

- C.C.C:
- G.P.P.O.
- O.A.J.
- G.M.
- G.A.F.
- G.D.U.e.I.
- G.D.S.Y.E.
- I.N.F.O.R.M.A.T.
- Archivo
- C.N.C.N./R.M.R.

Municipalidad Provincial de Requena
 ALCALDIA
 Requena
 CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
 ALCALDE